

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL ORFS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL OPLE”:

- a) Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a), b) y c); así como 99 y 100 párrafo primero, fracción XXI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que **“EL OPLE”**, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo cual será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad .
- b) Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz lo que acredita con el nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince, otorgado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, y conforme a los artículos 108, fracción XL y 111, fracción X, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le concede para poder firmar convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General;
- c) Que el Mtro. Víctor Hugo Moctezuma Lobato tiene el carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del Acuerdo OPLE-VER/CG-12/2016 de ratificación aprobado por el Consejo General el 9 de Enero de 2016; por lo que cuenta con las

atribuciones necesarias para celebrar el presente, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 115 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, este organismo tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- e) Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- f) Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DE "EL ORFIS"

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 113 de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL ORFIS**" es un organismo público autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior.
- b) Que el artículo 115, fracción XXV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas físicas o morales tanto públicas como privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.
- c) Que el C.P. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, de conformidad con el Decreto 582 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, que lo designa como Auditor General, tiene atribuciones para suscribir convenios de coordinación conforme al artículo 16, fracción VIII del

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

- d) Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Veracruz, número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P, 91096 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la capacitación en materia de gestión financiera al personal de “**EL OPLE**”, para desarrollar con mayor precisión y eficiencia en lo que respecta a la presentación de la Cuenta Pública, evitando con ello, mayores observaciones del ente fiscalizador estatal.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio “**EL OPLE**” y “**EL ORFIS**”, podrán realizar, programas para el debido cumplimiento de sus fines.

Asimismo podrán realizar diversas actividades enfocadas a la gestión financiera de “**EL OPLE**”, mismas que de manera enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Procedimiento de fiscalización de las Cuentas Públicas. (Comprobación, inspección, investigación y determinación);
- b) Actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad, o el incumplimiento de disposiciones legales o conducta ilícita en la gestión

financiera, por las que pudieran resultar daños y perjuicios que afecten las haciendas públicas de los entes fiscalizables;

- c) Prevenir acciones u omisiones que conlleven a imponer indemnizaciones y fincar responsabilidades de orden administrativo, penal o civil que pudiera actualizarse;
- d) Custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- e) Cumplimiento de los objetivos señalados en los planes y programas del ente fiscalizable; y
- f) Las demás que **“LAS PARTES”** acuerden.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a las siguientes personas:

Por **“EL OPLE”**: La Dra. Zaide del Carmen Zamudio Corro, Directora Ejecutiva de Administración y la Lic. Anselma García Morales, Titular de la Unidad Técnica de Planeación.

Por **“EL ORFIS”**: La Mtra. Flor Alicia Zamora Pozos, Auditora Especial de Evaluación y Atención Ciudadana.

Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal disponible para ello.

Por el que se pone a todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.

CUARTA.- DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el año 2020. **“LAS PARTES”** acuerdan que el actual instrumento será prorrogable por un periodo igual al convenido, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 30 días naturales de anticipación a la terminación del presente y deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor y patrimoniales de la publicación, reproducción, traducción, capacitación y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“LAS PARTES”**.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los involucrados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “**LAS PARTES**” se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio que celebren “**LAS PARTES**”, indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

En todo caso, “**LAS PARTES**” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables del presente convenio para su operación.

“**LAS PARTES**” reconocen que en la conformación de este convenio no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances se firma de conformidad, en cuatro tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ----- días del mes de ----- del año 20--.



Por "EL OPLE"

EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA
LOBATO

POR "EL ORFIS"
EL AUDITOR GENERAL

C.P. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ

TESTIGOS DE HONOR

Por el OPLE: -----

POR "EL ORFIS"

